

ACLARACIÓN No. 1
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
LPN-B-3erTD-ISM-11-MINSAL
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA HOSPITALES PRIORIZADOS
(INCUBADORAS DE TRANSPORTE)”

San Salvador, 22 de noviembre de 2024

El Ministerio de Salud, a través del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión, de conformidad al numeral 7. “Aclaraciones sobre el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, 7.1, y Parte 1. Procedimientos de LPN. Sección I. Instrucciones a los Oferentes, informa a las personas naturales y jurídicas que obtuvieron los documentos del proceso en referencia, que se ha realizado la ACLARACIÓN 1, producto de consultas efectuadas por los posibles oferentes, como se detalla a continuación:

No.	CONSULTA	ACLARACIÓN
1.	<p>En la Sección IV, Formulario 04. Lista de bienes, origen y especificaciones técnicas solicitadas, para el ÍTEM 1 INCUBADORA DE TRANSPORTE CON VENTILADOR, en el apartado GABINETE, numeral 14 en el que se requiere “Con sistema de pesaje, balanza electrónica, integrada”.</p> <p>Solicitamos dicha especificación sea eliminada, debido a que no es recomendado el uso de equipos con balanza electrónica para equipos de transporte. El movimiento constante durante el traslado puede afectar la calibración y generar valores de medición incorrectos, dado que, para obtener resultados precisos, es fundamental que tanto el equipo como el paciente permanezcan lo más estáticos posibles.</p>	<p>Se modifica especificación técnica referente a gabinete. Ver Enmienda 1 numeral 1.</p>
2.	<p>En la Sección IV, Formulario 04. Lista de bienes, origen y especificaciones técnicas solicitadas, para el ÍTEM 1 INCUBADORA DE TRANSPORTE CON VENTILADOR, en el apartado VENTILADOR, numeral 39 en el que requieren “Con sus circuitos de paciente inherentes al sistema”.</p> <p>Solicitamos aclaren/detallen la cantidad de circuitos de paciente que se requieren con el equipo, debido a que no está especificado en el numeral 39, ni en el apartado ACCESORIOS INCLUIDOS.</p>	<p>Se aclara que la especificación técnica solicitada, se refiere a los circuitos de paciente neonatal para los modos de ventilación requeridos. Se espera como mínimo (1) un circuito reusable neonatal, o (1) un paquete de Intercambiadores de humedad y temperatura (narices artificiales) neonatales desechables. Según aplique las necesidades operativas del equipo ofertado, puede ser una de las opciones o ambas, deberá especificar en su oferta y presentar catalogo o detallar especificaciones del sistema ofertado.</p> <p>Ver Enmienda 1 numeral 2.</p>
3.	<p>En la Sección IV, Formulario 04. Lista de bienes, origen y especificaciones técnicas solicitadas, para el ÍTEM 1</p>	<p>Se aclara que el cilindro de oxígeno tipo E de 23 pies cúbicos con válvula de poste</p>

No.	CONSULTA	ACLARACIÓN
	<p>INCUBADORA DE TRANSPORTE CON VENTILADOR, en el apartado ACCESORIOS INCLUIDOS, numeral 50 en el que requieren "Un (1) cilindro de oxígeno tipo E de 23 pies cúbicos con válvula tipo poste, que incluya su manguera".</p> <p>Se solicita se aclare si se requerirá que el cilindro de oxígeno se entregue con carga o vacío.</p>	<p>que incluya su manguera, <u>deberá entregarse con carga.</u></p> <p>Ver Enmienda 1 numeral 4.</p> <p>Y de acuerdo a la especificación técnica "Condiciones de Recepción: 59. Equipos y accesorios deberá entregarse nuevo, funcionando y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato"</p>
4.	<p>Para la especificación técnica 2: Rango de medición de temperatura de piel/RN/ITC o equivalente: de 25° C a 42° C o mayor.</p> <p>Se solicita puedan ampliar, modificar o permitir un rango de 30° 0 C a 38° 0 C debido a que en el ambiente controlado que permanece el neonato no suelen utilizarse medidas tan altas, y así permitir la libre competencia de mercado.</p>	<p>Se modifica especificación técnica solicitada referente a Rango de medición de temperatura, de la siguiente manera:</p> <p>2. Rango de medición de Temperatura de piel/ RN / ITC o equivalente: de 30°C o menor a 38°C o mayor.</p> <p>Ver Enmienda 1 numeral 4.</p>
5.	<p>Para la especificación técnica 3: Rango de medición de aire /AR/ATC o equivalente: de 20° 0 C a 42° C o mayor.</p> <p>Se solicita puedan ampliar, modificar o permitir un rango de 20° 0 C a 40° C debido a que en el ambiente controlado que permanece el neonato no suelen utilizarse medidas tan altas, y así permitir la libre competencia de mercado.</p>	<p>Se modifica especificación técnica solicitada referente a Rango de medición de temperatura, de la siguiente manera:</p> <p>3. Rango de medición de Temperatura de aire/ AR / ATC o equivalente: de 30°C o menor a 40°C o mayor.</p> <p>Ver Enmienda 1 numeral 5.</p>

Esta Aclaración formará parte integral del Documento de Licitación Pública Nacional, el resto del contenido se mantiene inalterado.




DRA. PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
Jefe Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión Ad-honorem.
MINISTERIO DE SALUD.